PRÓRROGA No. 01 ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA PRORROGAR EL CONTRATO CE-57-2025		
1. DATOS GENERALES:		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	Versión 11 del 29 de octubre de 2025
Tipo de Presupuesto Asignado	Gasto de Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Proyecto: Elaboración de estudios y diseños estructurales para tanques del sistema de redes contra incendios de sedes judiciales de la dirección seccional	
Código BPIN No.	2018-01100-0852	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN:		
Fecha de elaboración del estudio previo	28 de noviembre de 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Miguel Eduardo Jaramillo Villa	
Unidad de Origen	Área Administrativa y Financiera	
Marco Lógico	N/A	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No. y fecha	PCSJA25-12251 del 24 de enero del 2025	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015):		
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	Que el 12 de noviembre de 2025, previa justificación de la necesidad (Ver documento *Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia* proceso de selección SMC-66-2025), se suscribió el contrato CE-57-2025 con JUAN ESTEBAN GONZÁLEZ MEJÍA, cuyo objeto es la *"Contratar en nombre de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES, servicio de consultoría para la elaboración de estudios y diseños estructurales requeridos para el sistema de redes contra incendios, que comprende el sistema de extinción de agua, el sistema de seguridad humana y demás componentes asociados en sedes judiciales de la Dirección Seccional.".* Que el valor del citado contrato equivale a DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($18.850.000), y se suscribió por un plazo de ejecución contado desde la firma del Acta de Inicio y hasta el 30 de noviembre de 2025. Que mediante escrito del 27 de noviembre, el señor JUAN ESTEBAN GONZÁLEZ MEJÍA solicitó una prórroga, argumentando que presentó demoras en la expedición de las pólizas por parte de las aseguradoras Seguros del Estado y Seguros Mundial, las cuales tardaron cuatro (4) días hábiles en ser emitidas, retrasando así el inicio efectivo de las actividades. Además de que se ha dificultado la consecución de personal tanto calificado como no calificado, situación que ha limitado el avance programado de las actividades técnicas necesarias para la correcta ejecución del contrato. Que la solicitud fue aprobada por el supervisor del contrato de la referencia. Que teniendo en cuenta lo antedicho, se prorrogará el plazo del contrato CE-57-2025, con el fin de garantizar la correcta ejecución del mismo, la satisfacción de la necesidad de la Entidad, y considerando pertinente lo argumentado por el contratista.	

3.2. OBJETO:	Prorrogar el plazo del contrato CE-57-2025 suscrito entre la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS y JUAN ESTEBAN GONZÁLEZ MEJÍA.
3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:	El objeto de la contratación está codificado tal como se estableció en el clausulado inicial.
3.4. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:	El alcance y especificaciones del objeto se encuentran enmarcadas en el contrato principal, y se conservarán en iguales términos.
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:	
Las obligaciones de las partes serán las mismas que se contemplaron en el clausulado inicial del contrato CE-57-2025.	
5. VALOR, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO:	
No habrá lugar a adicionar el valor actual del contrato CE-57-2025, por lo que se conservará la forma de pago estipulada en el clausulado inicial.	
6. PLAZO CONTRACTUAL:	
El plazo de ejecución del contrato será prorrogado desde el 01 y hasta el 15 de diciembre de 2025.	
7. GARANTÍAS:	
Dado que se exigió constitución de pólizas en el contrato principal, el contratista tendrá que ampliar y/o modificar las mismas de acuerdo a esta ampliación del plazo.	
8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:	
El análisis y mitigación de los riesgos se conservará en iguales términos a los contemplados en la Cláusula Decimoprimera del contrato inicial.	

Proyectó:	*Miguel Eduardo Jaramillo Villa*	*Profesional Universitario Área Administrativa y Financiera*	
Revisó:	*Luz Yaneth Valencia Gómez*	*Jefe Área Administrativa y Financiera*	
	Juliana Osorio Ramírez	*Prof. Universitario Área Administrativa y Financiera*	